



RESOLUCIÓN 262/2022
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Creación de Residencia de Tocoginecología de cuatro años de duración con sede en el Hospital
Presidente Dr. Nicolás Avellaneda.
Del: 20/05/2022; Boletín Oficial: 24/05/2022

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la implementación de la Residencia de Tocoginecología con sede en el Hospital Presidente Dr. Nicolás Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las mismas surge que a fs. 01 la Dirección del nosocomio sede eleva el proyecto de implementación de la residencia en cuestión, con la debida intervención del Comité de Docencia e Investigación del Hospital Avellaneda a fs. 02;

Que a fs. 03/62 obra Programa de la Residencia contando con fundamentación, propósitos del post-grado, perfil del egresado, objetivos generales por año, cronograma de rotaciones, prácticas profesionales, actividades, evaluaciones;

Que a fs. 64/67 se adjuntan informes de situación de revista de los profesionales que formarán el cuerpo docente de la residencia;

Que a fs. 68 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud emite informe de competencia;

Que en relación al encuadre legal del pedido gestionado, cabe poner de manifiesto que el artículo 5º de la Resolución N° 076/SPS -20 "Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud" dispone que: "...Las residencias pueden ser creadas de oficio, a propuesta de la Dirección del Hospital o repartición que funcionará como sede de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Residencia Básica: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso acreditar título universitario, sin que se requiera formación previa en otra especialidad.

b) Residencia Básica Modalidad articulada: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso acreditar título universitario, iniciando su formación en una especialidad básica y completando en otra especialidad.

c) Residencia Post Básica: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso, acreditar la formación en una residencia básica.

A- La creación y aprobación de una Residencia: se hará mediante acto administrativo del Presidencia del Sistema Provincial de Salud.

B- Deberá adjudicarse: la opinión fundada del Comité de Docencia e Investigación del Establecimiento, si lo tuviere";

Que por lo antes expuesto, se considera que no existen objeciones legales que formular para que la máxima autoridad de conducción del organismo en virtud de facultades conferidas por la Ley N° 5652 y por artículo 5º de la Resolución n° 076/SPS-2020, emita el pertinente acto administrativo que disponga al respecto;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Art. 12º de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs. 69 y vlt.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la creación de Residencia de Tocoginecología, de cuatro (4) años de duración con sede en el Hospital Presidente Dr. Nicolás Avellaneda, conforme al Programa de fs. 03/62 que como Anexo pasa a formar parte del presente acto resolutive, designándose a los profesionales del mencionado Hospital que se detallan a continuación en el carácter que en cada caso se indica:

Director de la Residencia: Dr. Melano Miguel Ángel – DNI N° 16.540.106.

Sub-Director de la Residencia: Dr. Mercado Camilo Alejandro – DNI N° 16.617.542.

Instructores de la Residencia: Dr. Gómez Henson Andrés Cristian – DNI N° 20.175.838.- Dr. González de Díaz Inés Rosa – DNI N° 13.629.750.

Art. 2º.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.